



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS  
DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: 80 - 1 1956

Suscripciones.—Capital,  
Año, 150 pesetas; fuera de  
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4

Inserciones no gratuitas  
5 pesetas línea. Pagos por  
adelantado.

Año 1964

Miércoles 30 de septiembre

Número 222

### DIPUTACION PROVINCIAL

#### BASES

#### para la provisión de la plaza de Agente Recaudador de la zona de Roa de Duero

Vacante la plaza de Recaudador de la zona de Roa de Duero, la Excelentísima Diputación provincial de Burgos ha acordado anunciar el oportuno concurso para proveer el referido cargo, con sujeción a las siguientes bases.

Primera.—La plaza objeto de concurso corresponde al turno de funcionarios de Hacienda y en su virtud, estos funcionarios tendrán derecho preferente a cualquier otra persona.

Si no hubiera concursantes entre los funcionarios de Hacienda, gozarán de preferencia los de la Corporación provincial.

En defecto de concursantes de una y otra clase, la plaza se proveerá por concurso libre.

Segunda.—Los funcionarios de Hacienda podrán concursar por el siguiente orden de preferencia:

1.º—Los que sean Recaudadores en la actualidad, o lo hubieren sido en propiedad y por nombramiento Ministerial.

2.º—Los que sean o hubieren sido en propiedad, por nombramiento de Diputaciones concesionarias del servicio.

3.º—Los funcionarios no Recaudadores que posean el certificado de aptitud para el cargo; y

4.º—Los funcionarios en general,

que cuenten con más de cuatro años al servicio del Departamento.

Será condición indispensable para los aspirantes de los cuatro grupos, la de haber estado en situación activa en el día 24 de agosto de 1964, fecha en que se produjo la vacante.

Tercera.—En cada uno de los cuatro grupos establecidos en la base anterior, los méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación, serán los siguientes:

- La mayor categoría y clase de funcionario.
- El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- El mayor tiempo de servicios de Recaudador, en propiedad.
- El mayor tiempo de servicios en Tesorería.
- La menor edad.

Cuarta.—Serán méritos preferentes para los aspirantes del grupo de funcionarios de la Excm. Diputación Provincial, y por el orden en que a continuación se enumeran los siguientes:

- La mayor categoría administrativa.
- El mayor tiempo de servicios a la Diputación.
- El mayor tiempo de servicios en las Oficinas del Servicio de Recaudación de Contribuciones.
- La menor edad.

Quinta.—Si no hubiere aspirantes de los dos grupos anteriores, la plaza se proveerá en concurso libre. Los aspirantes de este grupo deberán ser españoles, mayores de edad, gozar del

pleno uso de los derechos civiles, y acreditar buena conducta y carencia de antecedentes penales. Dentro de este grupo gozarán de preferencia los que el día 24 de agosto de 1964, estuvieren desempeñando el cargo de Auxiliar en la Recaudación de Roa de Duero, y si hubiere varios, el de mayor antigüedad en esa zona.

Setxa.—Las instancias para tomar parte en este concurso deberán presentarse en el Registro de la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, debidamente reintegradas, en las horas de oficina, dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la publicación del anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", terminando dicho plazo a las diez horas del día trigésimo primero.

A las instancias deberán unirse los documentos acreditativos de que los interesados reúnen las condiciones exigidas para tomar parte en el concurso y en el grupo en que cada solicitante pretenda ser incluido.

Séptima.—El concurso deberá ser resuelto por el Pleno de la Diputación, dentro del término de dos meses, contados a partir del día de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado."

Octava.—El electo para la vacante objeto de este concurso, deberá constituir una fianza de 347.000 pesetas, en la Depositaria provincial, dentro del plazo de dos meses, contado a partir del día siguiente al de la publicación de su nombramiento en el "Boletín Oficial" de la provincia.

En el caso de que el Recaudador designado se concertara con los restantes Recaudadores de zona para participar en la fianza colectiva, la individual a que se refiere el párrafo anterior, será de 100.000 pesetas, y constituirá, además, una colectiva de 100.000 pesetas.

Novena.—El precio de recaudación asignado a la zona será el siguiente:

a) Por la recaudación obtenida en período voluntario, el 2,05 por 100.

b) Por la obtenida en período ejecutivo, el 3,25 por 100 y el 6,50 por 100, respectivamente, en primero y segundo grado de apremio, exceptuándose en uno y otro caso las cantidades superiores a 5.000 pesetas, obtenidas por recargos en un solo procedimiento o expediente ejecutivo.

c) La mitad del premio a que hace referencia el artículo 195 del Estatuto de Recaudación.

Décima.—El Recaudador designado tendrá obligación de residir dentro de la zona, desempeñar personalmente el cargo, quedándole totalmente prohibido el arriendo, subarriendo, traspaso, cesión u otra forma encubierta de cambio de personas, considerándose este hecho como causa suficiente para acordar su cese.

Undécima.—El Recaudador nombrado deberá cobrar, tanto en período voluntario como ejecutivo, no sólo los valores que se comprenda en los cargos formulados por la Tesorería de Hacienda, sino todos aquellos procedentes de cualquier Organismo o Corporación que la Diputación acuerde cargarles, y con el premio de cobranza que ésta le asigne.

Para realizar con independencia de la Diputación, la cobranza de cualquier otro valor, deberá obtener previamente la autorización de ésta. Dicha obligación le alcanza aún en el caso de que sean sus auxiliares los que lleven a cabo tal cobranza; y, por lo tanto, no podrá autorizarle para ello, si la Diputación se opusiera.

Duodécima.—La zona de Roa de Duero, conforme al promedio del bie-

nio 1962-63, tiene un cargo anual de ordinaria, de 3.476.725,45 pesetas; y su demarcación la integran los siguientes municipios:

Adrada de Haza, Anguix, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Cueva de Roa (La), Fuentecén, Fuenteliso, Fuentemolinos, Guzmán, Haza, Hontanas, Horra (La), Hoyales de Roa, Mambillas de Castrejón, Moradillo de Roa, Nava de Roa, Olmedillo de Roa, Pedrosa de Duero, Quintanamanvirgo, Roa de Duero, San Martín de Rubiales, Sequera de Haza (La), Terradillos de Esgueva, Valcavado de Roa, Valdezate, Villaescusa de Roa, Villatuela y Villavieja de Esgueva.

Los concursantes, al producir su instancia, se comprometen de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones como Recaudador, en la forma prevista en las disposiciones vigentes, y a acatar y cumplir las normas que la Diputación ha dictado y dicte en lo sucesivo para el mejor funcionamiento del servicio.

Burgos, 31 de agosto de 1964.—Ante mí: El Secretario, Jesús Martínez González.—V.º B.º—El Presidente, Fernando Dancausa de Miguel.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Burgos

Don Valentín Azofra Martínez, Oficial Habilitado en funciones de Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido contra Manuel Porras Marchena y Marino González Gómez, por infracción de la Ley de Ferrocarriles, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. El señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez Municipal número dos en funciones del uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el pre-

sente juicio de faltas sobre infracción de la Ley de Ferrocarriles, contra Manuel Porras Marchena y Marino González Gómez, hijos de Francisco y Rosario y Mariano y Consuelo, de 36 y 27 años de edad, de estado casado y soltero, naturales de Luque y Cazalegas, vecinos de Sevilla y Cazalegas, respectivamente, de profesión obreros.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno a los denunciados Manuel Porras Marchena y Marino González Gómez, como autores responsables de la falta de infracción de la Ley de Ferrocarriles, a la pena de cien pesetas de multa a cada uno y al pago de las costas procesales por mitad cada uno. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. Rómulo Martí.

Dada y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por el señor don Rómulo Martí Gutiérrez, Juez municipal de esta ciudad, estando celebrando audiencia pública, de que yo, el Secretario, doy fe. V. Azofra.

Y para que sirva de notificación al denunciado Marino González Gómez, hoy de ignorado paradero, expido la presente, visada por el señor Juez Municipal número uno, en Burgos, a veintidós de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, V. Azofra.—V.º B.º—El Juez Municipal, Manuel Mateos.

### Castrojeriz

#### Cédula de citación

El Sr. D. Maximino López Pérez, Juez Comarcal sustituto, y por vacante encargado de este Juzgado de Primera Instancia de la villa de Castrojeriz y su partido, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha, dictada en diligencias preparatorias de ejecución, seguidas a instancia del Banco Español de Crédito (Burgos), representado por el Procurador don Toribio Gil de la Piedra, contra don Ginés Ortega Centeno, mayor de edad y vecino que fue de

Arenillas de Riopisuerga (Burgos), hoy en ignorado paradero, por la presente se cita a dicho demandado don Ginés Ortega Centeno, con los apercibimientos de Ley, para que, en el plazo de ocho días a partir de la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezca ante este Juzgado de primera instancia de Castrojeriz, sito en la plaza del Generalísimo Franco, con el fin de que por dicho demandado, previa exhibición, sea reconocida la letra de cambio y ser cierto su contenido, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado confeso.

Dado en Castrojeriz, a 24 de septiembre de 1964.—El Juez, Maximino López.—El Secretario Judicial, (ilegible).

3.872.—D-105,00 ptas.

## ANUNCIOS OFICIALES

### Audiencia Territorial de Burgos

#### Sala de lo Contencioso-administrativo

Por el Procurador don Eugenio Gutiérrez Díez de Baldeón, en nombre y con poder de don Cirilo Ortiz Mardones, vecino de Bilbao, se ha interpuesto ante esta Sala recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo adoptado por el Jurado provincial de Expropiación Forzosa de esta ciudad, de fecha 17 de junio del 1963, sobre justiprecio de fincas del recurrente en expediente de expropiación forzosa promovido por Iberduero S. A., para la construcción del embalse de Sobrón y ampliación del aprovechamiento hidroeléctrico de Fontecha.

En cumplimiento de lo que dispone la vigente Ley de esta Jurisdicción se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 25 de septiembre de 1964.  
El Secretario de Sala, I. Navarro.

### Ayuntamiento de Briviesca

Acordada por el Ayuntamiento, la enajenación directa y por permuta de la parcela existente en la bifurcación de la calle de San Roque y prolongación de la de Ronda, se hace público, a fin de que en el plazo de ocho días, puedan presentarse solicitudes por los propietarios colindantes, a cuyo efecto se halla de manifiesto en Secretaría el expediente, durante dicho plazo.

Briviesca, 23 de septiembre de 1964.—El Alcalde accidental, Nicánor Moratino Hernández.

### Ayuntamiento de Arcos

El Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada con fecha 22 del corriente, ha acordado modificar las Ordenanzas fiscales que se detallan, las cuales quedan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante cuyo plazo podrán ser examinadas y presentar reclamaciones por los interesados legítimos, conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

#### Ordenanzas que se modifican

1. Sobre saca de arena y otros materiales de construcción en terrenos públicos.
2. Desagüe de canalones y otros en la vía pública o terrenos del común.
3. Por ocupación de vía pública con escombros.
4. Sobre licencias para industrias callejeras y ambulantes.
5. Sobre rodaje y arrastre de vehículos por las vías municipales.
6. Sobre bicicletas.
7. Sobre prestación personal y de transporte.

Arcos, 23 de septiembre de 1964.  
El Alcalde, Eduardo Vicario.

Aprobada por esta Corporación, la Ordenanza con fin no fiscal sobre adecentamiento de muros, fachadas,

puertas y ventanas, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que crean pertinentes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local.

Arcos, 23 de septiembre de 1964.  
El Alcalde, Eduardo Vicario.

### Junta vecinal de Bisjueces

Esta Junta administrativa de Bisjueces, ha acordado llevar a cabo una operación de crédito con la Caja de Cooperación a las obras y servicios municipales (Diputación Provincial de Burgos), importante pesetas 274.444,38, sin interés, reintegrable en 10 anualidades, para financiar las obras de electrificación, en esta localidad, ofreciendo como garantía la mancomunada y solidaria de los vecinos firmantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, pudiéndose presentar, en el término de quince días hábiles, cuantas reclamaciones se estimen justas en contra de dicho acuerdo.

Bisjueces, 20 de septiembre de 1964.—El Presidente, Primitivo Fernández Díez.

Aprobado por esta Junta administrativa de Bisjueces, el anteproyecto de presupuesto extraordinario con destino a la financiación de las obras de electrificación, en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Bisjueves, 20 de septiembre de 1964.—El Presidente, Primitivo Fernández Díez.

### Junta vecinal de San Cruz de Andino

Esta Junta administrativa de San Cruz de Andino, ha acordado llevar a cabo una operación de crédito con la Caja de Cooperación a las obras y servicios municipales (Diputación Provincial de Burgos), importante pesetas 86.837,00, sin interés, reintegrable en 10 anualidades, para financiar las obras de electrificación, en esta localidad, ofreciendo como garantía la mancomunada y solidaria de los vecinos firmantes.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de cuanto dispone el artículo 780, número 3, de la vigente Ley de Régimen Local, pudiéndose presentar, en el término de quince días hábiles, cuantas reclamaciones se estimen justas en contra de dicho acuerdo.

San Cruz de Andino, 20 de septiembre de 1964.—El Presidente, Nemesio Bueno Díez.

Aprobado por esta Junta administrativa de S. Cruz Andino, el anteproyecto de presupuesto extraordinario con destino a la financiación de las obras de electrificación, en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Junta, por término de quince días hábiles, en que podrá ser examinado por cuantas personas lo deseen, y durante cuyo plazo podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o entidades interesadas que se mencionan en el artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público, por medio del presente, a los efectos del

artículo 696, número 2, de dicha Ley, en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

San Cruz de Andino, 20 de septiembre de 1964.—El Presidente, Nemesio Bueno Díez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Alfredo Gutiérrez Serrano, ha solicitado licencia para instalar un taller de reparación de una potencia de 1 H. P., en la calle de Obispo Velasco, núm. 92.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 21 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Luis Mateos.

3.878—D-63'00 ptas.

### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que la vecina doña María Nuria Rodríguez Ruiz, ha solicitado licencia para instalar un matadero de aves, con cámara, de una capacidad de 5,423 metros cúbicos, en la calle de San Agustín, número 27, bajo.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Miranda de Ebro, 25 de septiembre de 1964.—El Alcalde, José María Aragüés.

3.868.—D-69'00 ptas.

### Junta administrativa de los montes mancomunados propiedad de Santa Cruz del Valle Urbión, Soto y Garganchón

Debidamente autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, al siguiente día hábil después de transcurridos veinte también hábiles a partir del inmediato al que aparezca inserto este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en la Sala de este Ayuntamiento, y a las horas que se expresan, los aprovechamientos por subasta que a continuación se detallan, y con arreglo a los pliegos de condiciones confeccionados al efecto.

A las 12 horas, 454 hayas, sitas en Horquillanda, del monte Abanza, con 294 metros cúbicos de madera y 44 de leñas, en la tasación total de 296.200 pesetas.

A las 12,30, 400 hayas, sitas en el Palancar, del monte Quétiga, con 297 metros cúbicos de madera y 44 de leñas, en la tasación total de pesetas 299.200.

Si alguna de estas subastas resulte desierta, se repitará la licitación al décimo día hábil contado a partir del siguiente al de la celebración de la inicial y en las mismas condiciones y horas. Las ofertas que se presentarán en pliego cerrado, serán admitidas hasta cinco minutos antes de la hora señalada.

Cruz del Valle Urbión, 22 septiembre 1964.—El Alcalde-Presidente, Desiderio Ezquerro.

3.861—D-117,00 ptas.

### CAJA DE AHORROS del Círculo Católico de Obreros de Burgos

Se ha solicitado duplicado por extravío de resguardo año, núm. 4. Plazo para oponerse, 15 días.

3.875.—D-15,00 ptas.